

TARJETA NARANJA S.A.U. - ACTA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE: A los 7 días del mes de noviembre de 2025, se reúnen mediante sistema de videoconferencia, los Sres. Síndicos Titulares de la Comisión Fiscalizadora de **Tarjeta Naranja S.A.U.** (en adelante, la “**Sociedad**”), a saber: Cr. Omar Severini, Dr. Esteban Laguinde y Cr. José Luis Gentile; quienes en forma expresa constatan que el sistema de videoconferencia utilizado, permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes, la deliberación y transmisión en forma simultánea, de sonido, imágenes y palabras durante todo el desarrollo de la sesión. Se deja constancia que la presente Acta será suscripta por todos los comparecientes una vez que la misma sea impresa en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

Seguidamente, se declara abierta la sesión siendo las 9:30 horas y se pasa a considerar los siguientes asuntos a saber:

CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS DE TARJETA NARANJA S.A.U. AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. EMISIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Manifiesta el Cr. Omar Severini que, en cumplimiento de su responsabilidad como Síndicos, han llevado a cabo los controles que les impone la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales respecto a los Estados Financieros Condensados Intermedios de Tarjeta Naranja S.A.U. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, que comprenden: el Estado de Resultados Condensado Intermedio, el Estado de Otros Resultados Integrales Condensado Intermedio, el Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio, el Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio, el Estado de Flujos de Efectivo Condensado Intermedio, las Notas a los Estados Financieros Condensados Intermedios, todo ello conjuntamente con la Reseña Informativa requerida por las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), así como toda otra información adicional requerida por la normativa aplicable; documentos cuyos proyectos fueron distribuidos entre los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora con antelación.

El trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes y por las establecidas en la Resolución Técnica nro. 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas vigentes e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. La preparación y presentación razonable de los estados financieros son responsabilidad del Directorio de la Entidad.

Para realizar su tarea profesional, el Cr. Omar Severini manifiesta que se han ejecutado, entre otras, las siguientes acciones: **1) sobre los documentos detallados precedentemente, a los fines de emitir el informe de la Comisión Fiscalizadora sobre los estados contables de la Sociedad, han tenido en cuenta, además, el trabajo efectuado por el auditor externo a efectos de complementar su análisis con dicho trabajo de revisión. A tal fin, y en base a la planificación presentada oportunamente por el mismo, han solicitado información, aclaraciones y conclusiones de su revisión, y se han requerido los papeles de trabajo de las revisiones que han considerado pertinente verificar en esta oportunidad, entendiendo que la revisión de balances trimestrales no tiene el alcance de una auditoría; 2) han efectuado revisiones y consultas sobre: a) la registración de los libros contables y del sistema contable de la Entidad: b) las disponibilidades, títulos valores y obligaciones; 3) se ha tenido acceso a los informes de la Auditoría Interna relacionados con los temas que son de competencia de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al período finalizado el 31/09/2025; 4) al menos uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora ha participado de las reuniones de Directorio correspondientes al período finalizado el 31/09/2025.**

En función de lo expuesto, luego de su análisis y consideración de los documentos en cuestión, la Comisión Fiscalizadora tras un cambio de opiniones sobre el particular, por unanimidad **RESUELVE**: emitir el siguiente Informe, que se transcribe íntegramente a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Tarjeta Naranja S.A.U.
Domicilio legal: La Tablada 451
CORDOBA-ARGENTINA
CUIT: 30-68537634-9

INFORME SOBRE CONTROLES REALIZADOS COMO SÍNDICO RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS

DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

- I. En nuestro carácter de síndicos de Tarjeta Naranja S.A.U., hemos efectuado una revisión de los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Tarjeta Naranja S.A.U. (en adelante “la Entidad”) que comprenden a:
- el estado de situación financiera condensado intermedio al 30 de septiembre de 2025;
 - los estados de resultados y de otros resultados integrales condensados intermedios por el período de nueve y de tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025;
 - los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo condensados intermedios por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025;
 - resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas que los complementan; y
 - reseña informativa.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio 2024 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros condensados intermedios mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del periodo intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

- II. El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

- III. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los documentos examinados en el punto I., en base a las revisiones que efectuamos con el alcance detallado en el punto IV.
- IV. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes para la revisión de estados financieros y por las establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren, que la revisión de los estados contables de períodos intermedios se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por el auditor externo Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 7 de noviembre de 2025, sin salvedades, el que fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410 (NIER 2410) sobre “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la Entidad”, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética vigente.

Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Una revisión de estados financieros intermedios consiste en la realización de indagaciones al personal de la Entidad, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Esta revisión tiene un alcance sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad que se tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión de los estados financieros, tomados en su conjunto. En consecuencia, esa revisión no expresa opinión de auditoría.

Dado que no es nuestra responsabilidad efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Informamos, además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Tarjeta Naranja S.A.U. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestras revisiones, con el alcance descrito en el punto IV. precedente, y teniendo en cuenta el informe de revisión del Auditor Externo, en nuestra opinión, los estados financieros condensados intermedios mencionados en el punto I., se presentan en todos sus aspectos significativos, en forma razonable y en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia”.

En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que formular.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informamos que:

- los estados financieros condensados intermedios de Tarjeta Naranja S.A.U. al 30 de septiembre de 2025 cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores, excepto en cuanto a que dichos estados financieros se encuentran pendiente de incorporación a su “Libro Inventario y Balances”;
- los estados financieros condensados intermedios de Tarjeta Naranja S.A.U. al 30 de septiembre de 2025, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que se encuentran pendiente de incorporación a su “Libro Inventario y Balances”.

Córdoba, 7 de noviembre de 2025
La Comisión Fiscalizadora

Asimismo, por unanimidad la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE**: autorizar al Dr. Esteban Laguingue para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe y demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

Se deja constancia que esta reunión se celebró en cumplimiento de las disposiciones vigentes y que las decisiones fueron regularmente adoptadas.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:00 horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta que suscribirán los asistentes en prueba de conformidad una vez obtenida su transcripción en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora.

Cr. Omar Severini, Dr. Esteban Laguinge y Cr. José Luis Gentile